



***TRIBUNAL SUPERIOR DE CUENTAS***

***OFICINA REGIONAL DEL NORTE***

**INFORME Nº 04/2015-RN**

**DE LA DENUNCIA Nº 0801-12-073**

**VERIFICADA EN EL BANCO CENTRAL DE HONDURAS Y  
LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE INGRESOS,  
SAN PEDRO SULA, CORTÉS.**

*San Pedro Sula, Cortés, Honduras, C.A.*



San Pedro Sula Cortés; 23 de marzo de 2015  
**Oficio N°38-2015-RN**

Abogada  
**Miriam Estela Guzmán Bonilla**  
Directora  
Dirección Ejecutiva de Ingresos  
Su Oficina

Señora Directora:

Adjunto el Informe N° **04/2015-RN**, de la Investigación Especial, practicada en la Dirección Ejecutiva de Ingresos, Departamento de Francisco Morazán.

La investigación especial se efectuó en ejercicio de las atribuciones contenidas en el Artículo 222 reformado de la Constitución de la República y los Artículos 3, 4, 5 numeral 2; 37, 41, 42 numerales 1, 2 y 4; 45, 46, 69, 70, 79, 82, 84, 89, 101, 103 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y Artículos 2, 6, 52, 55, 58, 59, 105, 106, 122, 139, 163 y 185 de su Reglamento y conforme a las Normas de Auditoría Gubernamental aplicables al Sector Público de Honduras.

Este Informe contiene opiniones, comentarios y recomendaciones; las responsabilidades civiles se tramitarán por separado en pliegos que serán notificados individualmente a los funcionarios y empleados en quienes recayere la responsabilidad.

Conforme al Artículo 39 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, el cumplimiento de las recomendaciones formuladas es obligatorio, y el Artículo 79 de la misma norma establece la obligación de vigilar la observancia de las mismas

En atención a lo anterior, y de acuerdo a lo establecido en el Sistema de Seguimiento de Recomendaciones, solicito presentarnos dentro de un plazo de quince (15) días hábiles a partir de la fecha de recepción de este informe, el plan de acción con un período fijo para ejecutar cada recomendación, el cual será aprobado por el Tribunal o le hará los ajustes que correspondan.

Atentamente,

**Abogada Daysi Oseguera de Anchecta**  
Magistrada Presidenta





## **CAPÍTULO I**

### **ANTECEDENTES**

El Tribunal Superior de Cuentas realizó una Investigación Especial en la Dirección Ejecutiva de Ingresos (DEI), relativa a la Denuncia N° 0810-12-073, la cual hace referencia a los siguientes actos irregulares:

El señor Andrés Baltazar Reyes es jubilado del Banco Central de Honduras y labora como Administrador Regional de San Pedro Sula.

Los hechos han ocurrido durante el periodo de enero 2001 al 2014.

### **OBJETIVOS ESPECÍFICOS DE LA INVESTIGACIÓN**

1. Establecer si el señor Andrés Baltazar Reyes Velásquez goza del beneficio de jubilación por el Banco Central.
2. Verificar si el señor Andrés Baltazar Reyes percibe sueldo por prestación de servicios en la Dirección Ejecutiva de Ingresos.
3. Determinar si existe perjuicio económico en contra del Estado de Honduras.



## CAPÍTULO II

### INVESTIGACIÓN DE LA DENUNCIA

#### HECHO 1

#### **EL SEÑOR ANDRÉS BALTAZAR REYES GOZA DEL BENEFICIO DE JUBILACIÓN POR PARTE DEL BANCO CENTRAL DE HONDURAS Y LABORA PARA LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE INGRESOS**

De acuerdo a la investigación especial practicada en la Dirección Ejecutiva de Ingresos y el Banco Central de Honduras, relativa a la denuncia descrita en el capítulo I del presente informe y según la revisión de la documentación soporte brindada por ambas instituciones :

Se confirmó que el señor Andrés Baltazar Reyes Velásquez, goza del beneficio de jubilación por parte del Banco Central de Honduras a partir del 08 de junio de 2001, iniciando con un monto de jubilación de VEITICUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO LEMPIRAS CON 55/100 (L. 24,995.55), actualmente su estado está vigente y percibe un monto de jubilación de TREINTA TRES MIL TRECIENTOS SETENTA Y UN LEMPIRAS CON 52/100 (L. 33,371.52); y no existe registro del trámite de suspensión de jubilación de parte de dicho señor.

Se comprobó que el señor Andrés Baltazar Reyes Velásquez además de gozar del beneficio de jubilación, labora en la Dirección Ejecutiva de Ingresos a partir del 01 de enero de 2001, en los cargos que a continuación se detalla:

CARGO	SALARIO MENSUAL (L)
Gerente	30,000.00
Asistente	30,000.00
Administrador Regional	40,250.00
Asistente Técnico	40,500.00

Actualmente se desempeña como Asistente Técnico en la Dirección Ejecutiva de Ingresos, en Tegucigalpa, D.C.

Lo expresado en los párrafos anteriores, evidencia que cuando el señor Andrés Baltazar Reyes Velásquez comenzó a percibir el beneficio de jubilación ya era

empleado de la Dirección Ejecutiva de Ingresos y no realizó la suspensión de dicha jubilación.

Durante el periodo comprendido del 08 de junio 2001 al 30 de junio de 2014 (fecha en que concluyo la investigación), el señor Andrés Baltazar Reyes Velásquez ha percibido por concepto de jubilación la cantidad que a continuación se detalla:

<b>Año</b>	<b>Valores Expresados en Lempiras</b>	
	<b>Monto Jubilación Mensual</b>	<b>Total Anual (Enero – Diciembre)</b>
2001	L. 24,995.55	(Junio-Diciembre) L. 149,973.30
2002	L. 25,917.94	L. 311,015.28
2003	L. 26,658.75	L. 319,905.00
2004	L. 27,268.17	L. 327,218.04
2005	L. 27,759.22	L. 333,110.64
2006	L. 28,376.54	L. 340,518.48
2007	L. 28,859.05	L. 346,308.60
2008	L. 28,963.65	L. 347,563.80
2009	L. 29,724.45	L. 356,693.40
2010	L. 29,724.45	L. 356,693.40
2011	L. 30,301.00	L. 363,612.00
2012	L. 31,139.25	L. 373,671.00
2013	L. 31,764.03	L. 381,168.36
2014	L. 33,371.52	(Enero – Junio) L. 200,229.12
<b>Total</b>		<b>L. 4,507,680.42</b>

Los hechos antes descritos han ocasionado un perjuicio económico al patrimonio del Estado por la cantidad de **CUATRO MILLONES QUINIENTOS SIETE MIL SEISCIENTOS OCHENTA LEMPIRAS CON 42/100 (L. 4,507,680.42).**

Con lo anterior se violentó el Artículo 70 del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Republica para el ejercicio fiscal año 2001 que dice: “Los ex empleados que hayan sido jubilados por cualquier Institución del Sector Público, podrán ser nombrados o contratados, con fondos nacionales o externos, para prestar sus servicios personales, siempre y cuando presenten la correspondiente acta de suspensión del beneficio de jubilación extendida por la respectiva institución de previsión.”

De acuerdo a lo anterior consideramos que ha existido responsabilidad civil por la cantidad de **CUATRO MILLONES QUINIENTOS SIETE MIL SEISCIENTOS OCHENTA LEMPIRAS CON 42/100 (L. 4,507,680.42)**, para el señor Andrés Baltazar Reyes Velásquez por haber recibido indebidamente jubilación por parte del Banco Central de Honduras y simultáneamente sueldo por ser empleado de la Dirección Ejecutiva de Ingresos.

Los hechos comentados en este capítulo han originado responsabilidad civil, que de acuerdo a lo que dispone el Artículo 89 de la Ley del Tribunal Superior de Cuentas, serán notificados personalmente a cada sujeto de responsabilidad, a través de pliegos de responsabilidad.



## **CAPÍTULO IV**

### **CONCLUSIONES**

De la revisión y análisis de la documentación proporcionada por las diferentes instituciones involucradas en el hecho denunciado, se concluye lo siguiente:

1. El señor Andrés Baltazar Reyes Velásquez, labora para la Dirección Ejecutiva de Ingresos a partir del 01 de enero de 2001.
2. A partir del 08 de junio de 2001 el señor Andrés Baltazar Reyes Velásquez, comenzó a percibir el beneficio de jubilación, y hasta la fecha su estado de jubilación está vigente, no ha solicitado la suspensión de la misma.
3. El señor Andrés Baltazar Reyes Velásquez no debió aceptar el beneficio por jubilación asignado por parte del Banco Central de Honduras, ya que se encontraba percibiendo sueldo de la Dirección Ejecutiva de Ingresos, situación que es caracterizada como incompatible, según lo estipula la Ley de Presupuesto de Ingresos y Egresos de la República.
4. Lo expresado en el presente informe, se determina en base a la documentación entregada por personal de las diferentes instituciones visitadas, y si perjuicio de otras que pudieren resultar como consecuencia de revisiones posteriores.



## **CAPÍTULO V**

### **RECOMENDACIONES**

#### **Al Director de la Dirección Ejecutiva de Ingresos**

Girar instrucciones a quien corresponda

A fin de que el señor Andrés Baltazar Reyes Velásquez, realice en el Banco Central de Honduras, los trámites correspondientes a la suspensión de la jubilación otorgada por dicha institución, o en su defecto proceder a la cancelación del nombramiento que tiene con la Dirección Ejecutiva de Ingresos.

#### **Al Presidente del Banco Central de Honduras**

Girar instrucciones a quien corresponda

Con el propósito de garantizar que el señor Andrés Baltazar Reyes Velásquez, efectúe la devolución de los valores percibidos a partir del 08 de junio de 2001, hasta que se haga efectiva la suspensión de la jubilación.

Informar para concientizar a los empleados miembros del Plan de Asistencia Social que tengan derecho a recibir el beneficio de jubilación que tiene que realizar el acta de suspensión de la misma en caso de prestar sus servicios personales por contrato o nombramiento en cualquier institución.

**Abogada Yadira Rodríguez Escalon**  
**Jefe de la Oficina Regional Norte**

**Licenciada Linda Claritza Alvarenga**  
**Auditor Regional**

**Licenciada Ledys Patricia Amaya**  
**Supervisora**